



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo. (2015061865)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias en materia de sanidad, dependencia y consumo.

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su Capítulo VII, la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, adscribiendo a la citada Consejería el ente público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y estableciendo que será la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo la encargada de la coordinación del INCOEX.

La entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias y firma, al nuevo marco de atribución competencial Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ostenta la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### **RESUELVO :**

PRIMERO. Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los artículos 7.2 apartado e), f) y h), 24 y 27 del Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

SEGUNDO. Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de las resoluciones en materia de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las cuentas autorizadas del Instituto de Consumo de Extremadura; así como otros pagos que deban efectuarse con cargo a las mismas, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario.



TERCERO. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

CUARTO. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76. 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias, en particular, las siguientes:

- Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE nº 168, de 31 de agosto).
- Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delega la firma en determinadas materias en el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social.

SÉPTIMO. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA